

**Cronograma de pago de pensiones y otras prestaciones sociales y de personal y de remuneraciones en la  
Administración Pública correspondiente al mes de febrero de 2010**

**RESOLUCION VICEMINISTERIAL Nº 001-2010-EF-77.01**

Lima, 2 de febrero de 2010

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario garantizar la distribución de los recursos del Tesoro Público, por concepto de Gasto de Personal y Obligaciones Sociales (Remuneraciones) y Gasto por Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, mediante un riguroso Cronograma de Pagos, formulado sobre la base de los ingresos efectivos a la Caja Fiscal;

Que, asimismo es necesario incluir en el indicado Cronograma a los Gobiernos Locales comprendidos en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa a que se refiere el Decreto de Urgencia Nº 044-2009;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por la Resolución Vice Ministerial Nº 148-99-EF/13.03, modificado por el Artículo Único de la Resolución Ministerial Nº 416-2005-EF/43;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** El pago de Pensiones y Otras Prestaciones Sociales y de Personal y Obligaciones Sociales (Remuneraciones) en la Administración Pública en lo correspondiente al mes de FEBRERO 2010 se sujetará al siguiente Cronograma:

**PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES:**

**10 DE FEBRERO**

Presidencia del Consejo de Ministros  
Congreso de la República  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Ministerio de Economía y Finanzas  
Poder Judicial  
Ministerio de Justicia  
Ministerio Público  
Consejo Nacional de la Magistratura  
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de  
Agricultura  
Tribunal Constitucional  
Contraloría General de la República  
Jurado Nacional de Elecciones  
Oficina Nacional de Procesos Electorales  
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil  
Universidades Públicas

**11 DE FEBRERO**

Ministerio de Educación, excepto USES 01, 03 y 07  
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Educación

**12 DE FEBRERO**

Ministerio de Educación: USES 01, 03 y 07

**15 DE FEBRERO**

Ministerio de Salud  
Ministerio de Energía y Minas  
Ministerio de la Producción  
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo  
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
Gobiernos Regionales: Todas las Unidades  
Ejecutoras, excepto las de Educación y de Agricultura  
Ministerio de Agricultura  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Ministerio de Defensa  
Ministerio del Ambiente

#### **16 DE FEBRERO**

Ministerio del Interior

#### **PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES (REMUNERACIONES):**

#### **17 DE FEBRERO**

Presidencia del Consejo de Ministros  
Congreso de la República  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Ministerio de Economía y Finanzas  
Contraloría General de la República  
Poder Judicial  
Ministerio de Justicia  
Ministerio Público  
Consejo Nacional de la Magistratura  
Tribunal Constitucional  
Jurado Nacional de Elecciones  
Oficina Nacional de Procesos Electorales  
Defensoría del Pueblo  
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil  
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Agricultura  
Universidades Públicas  
Ministerio de Agricultura  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Ministerio de Defensa

#### **18 DE FEBRERO**

Ministerio de Educación, excepto USES 01,03 y 07  
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Educación

#### **19 DE FEBRERO**

Ministerio de Educación: USES 01,03 y 07  
Gobiernos Locales: Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa

#### **22 DE FEBRERO**

Ministerio de Energía y Minas  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo  
Ministerio de Salud  
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo  
Ministerio de la Producción  
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social  
Gobiernos Regionales: Todas las Unidades  
Ejecutoras, excepto las de Educación y de Agricultura  
Ministerio del Ambiente

#### **23 DE FEBRERO**

Ministerio del Interior  
Fuero Militar Policial

**Artículo 2.-** La Dirección Nacional del Tesoro Público emitirá las Autorizaciones de Pago con anticipación de un día hábil a la fecha indicada en el Artículo 1.

En los casos de Unidades Ejecutoras que estén realizando el pago de las remuneraciones y pensiones a los servidores públicos, a través de cuentas bancarias individuales, abiertas en el sistema bancario, dichas Autorizaciones serán aprobadas con anticipación de dos días hábiles al programado en el Cronograma; para el efecto las Unidades Ejecutoras requerirán sus habilitaciones con la antelación necesaria.

**Artículo 3.-** La presentación y/o transmisión de Cartas Órdenes o Giros Electrónicos por los mencionados conceptos se efectuará hasta por los montos límites de las correspondientes Autorizaciones de Pago, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces.

La información con el detalle de los montos y cuentas de ahorro de los pensionistas o personal activo a ser abonados, deberá ser exactamente igual al monto considerado en la Carta Orden o Giro Electrónico, debiendo ser transmitida a través del SIAF-SP, o de ser el caso presentada en medio magnético, al Banco con dos días de anticipación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**

Viceministro de Hacienda